

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO**, con Ruc N° 20332678516, con domicilio legal en la esquina Jr. Félix Pasache y Aida García Sotomayor S/N, Urb. Confecciones Militares, Bellavista – Callao, debidamente representada por su directora **DRA. GIOVANA ESTRADA CLAUDIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08669081 designada con Resolución Gerencial General Regional N° 072-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 22 de marzo del 2024 a quién en adelante se le denominará “**LA DREC**” y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Avenida Sáenz Peña N° 1060, Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su rectora la **DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22426070 reconocida con **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 020-2021-CEU-UNAC** de la Universidad Nacional del Callao, del 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026, a quién en adelante se le denominará “**LA UNAC**”. En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará “**LAS PARTES**”, quiénes acuerdan celebrar el presente convenio marco con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL

LAS PARTES declaran que suscriben el presente Convenio Marco amparados en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus Modificaciones.
5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
6. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, TUO Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
8. Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria, Ley N° 28496.
9. Ordenanza Regional N° 0002B de fecha 20.12.2011 Aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao.
10. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado y en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio de 2015 y sus modificatorias.
11. Resolución N° 097-2021-CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC y sus modificatorias.
12. Directiva N° 002-2007GRC/CGR, de fecha 10 de abril de 2007. Aprueba la “Directiva para la Elaboración y tramitación de convenios”.

13. Directiva N° 001-2023-R - Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R.
14. Reglamento Ley Código de Ética D.S. 033-2005-PCM.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS PARTES

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO, es un organismo estatal que diseña estrategias para lograr una educación de calidad, con equidad, pertinencia y transparencia, tiene como jurisdicción al ámbito territorial de la Provincia Constitucional del Callao y busca lograr una sociedad educada con estándares de calidad que transforme a la Región Callao como líder del país.

Tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la educación pública en la Región Callao priorizando áreas de mayor pobreza; avanzar hacia una nueva educación eficaz y moderna en la región; sentar las bases de una nueva docencia para la educación pública; lograr un presupuesto suficiente y una gestión eficaz y honrada de la educación.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad.

Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA y OBJETO

El presente convenio, por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por ende, se indican principios, compromisos y condiciones de cooperación entre **LA DREC** y **LA UNAC** con el objeto de desarrollar de manera conjunta:

3.1 Actividades de formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades disciplinarias, habilidades blandas, liderazgo y mejora continua de las prácticas pedagógicas de los docentes de las instituciones Educativas públicas del Callao.

3.2 El desarrollo de proyecto de investigación científica, tecnológica y socioeconómica en las diferentes áreas y sectores que benefician a la población de la Provincia Constitucional del Callao, especialmente en el ámbito educativo.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por medio del presente convenio **LAS PARTES** se obligan y comprometen a los siguiente:

- 4.1 Contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, que son materias de los convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al presente convenio marco.
- 4.2 Coadyuvar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y otras acciones establecidas en los convenios específicos.
- 4.3 Cumplir a cabalidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que les corresponde.

CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO

Para alcanzar el objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional o internacional.

CLÁUSULA SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, materia del presente convenio marco, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales deberán fijar el(los) objetivo(s), procedimiento, el financiamiento de los mismos y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal.

Los convenios específicos constituyen y conforman anexos del presente convenio marco, en los que se especifica la naturaleza y el(los) objetivos(s) de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de su seguimiento y ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como otras condiciones necesarias para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos exceden la vigencia del convenio marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta su culminación del objeto que limite o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado, mejorado o ampliado, mediante adendas propuestas por los coordinadores del presente documento, coordinadas y suscritas por **LAS PARTES** cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contabilizados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento, caso contrario se dará por concluido el convenio.

CLÁUSULA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

Las partes contratantes se comprometen a mantener altos estándares de integridad en todas las actividades relacionadas con el convenio marco y los convenios específicos. Cualquier intento de soborno, extorsión, fraude o cualquier otra forma de corrupción será considerado una violación del presente convenio y podrá dar lugar a la rescisión del mismo.

Las partes se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad y mantiene el compromiso de cumplir con todas las normas.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA DREC y la UNAC, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es libre de adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio en concordancia a lo establecido en las normas legales vigentes en los casos siguientes:

- 10.1 Por mutuo acuerdo.
- 10.2 Por mandato legal expreso.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente convenio imputables a cualquiera de las partes.
- 10.4 Cuando uno de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

La resolución se realizará a solicitud expresa de una de **LAS PARTES** en cuyo caso deberá ser de conocimiento su intención a la otra parte dentro de un plazo de 30 días de antelación. De producirse la resolución, las actividades, proyectos, programas ya iniciados y que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo, en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento, para lo cual declaran su mayor disposición.

En caso no se resuelva las controversias del modo y forma expuesto en dicha cláusula se recurrirá a la vía de la Conciliación prevista en la Ley de Conciliación -Ley 26782, ello a fin de solucionar alguna controversia que se suscite en la ejecución del citado convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES señalan como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente documento, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación. El nuevo domicilio deberá estar ubicado en la Ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de las partes designarán un coordinador:

Por parte de **LA UNAC**: Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao

Por parte de **LA DREC**: Oficina de Asesoría Legal- DREC

Los coordinadores son responsables del seguimiento, ejecución y control del convenio, y realizan las acciones conjuntas de supervisión y monitoreo de las actividades propias del convenio marco y específicos con la finalidad de utilizar eficiente y eficazmente los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información y resultados generados durante la ejecución de las actividades materia del presente convenio y de los convenios específicos, son propiedad intelectual de **LA UNAC** la cual - individualmente y con conocimiento de la otra parte- determinará la forma modo y oportunidad en el cual serán utilizados, de conformidad a la normatividad legal vigente sobre la materia.

LA UNAC debe hacer mención de la participación de LA DREC en el desarrollo de las actividades generadores de información, resultados y propiedad intelectual obtenidos.

La información y resultados generados de las investigaciones desarrolladas bajo el presente convenio y los convenios específicos, estarán disponible para la comunidad científica en general - en concordancia con el párrafo anterior- pero no estará limitada solo a publicaciones, seminarios, reuniones, conferencias páginas de red virtual, para consulta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EVENTUAL SOLICITUD DE PATENTES

La eventual solicitud de una o más patente(s) generadas como resultado de las investigaciones desarrolladas en el marco del presente convenio o de los convenios específicos la deben realizar únicamente y de manera conjunta **LAS PARTES** por acuerdo mutuo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las partes contratantes reconocen la importancia de la conservación del medio ambiente y se comprometen a incorporar las prácticas ambientales en las diferentes etapas de ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan cumplir con las normas y regulaciones ambientales, comprometiéndose a prevenir y minimizar los impactos ambientales, a fin de asegurar el desarrollo sostenible del País.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no tendrán responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décima de Libre Adhesión y Separación que **LAS PARTES** pudieran eventualmente invocar.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales del mismo valor e igualmente válidos, en la provincia constitucional del callao, a los 09 días del mes de Junio de 2025.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



JOVANA ESTRADA CLAUDIO
DIRECTORA
DNI N° 08669081



MARCELA OLGA ROJAS SALAZAR
RECTORA
DNI N° 22426070